ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como entidad prestadora de servicios de salud, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que se brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993, para lo cual requiere contar con la **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS**, garantizando su correcto manejo y disposición final cumpliendo con los ambientales vigentes.

Siendo el Hospital San Francisco de Gacheta una entidad de carácter público y catalogada legalmente como una Empresa Social del Estado designadas de esta manera mediante la ley 100 de 1993, en la cual en su artículo 194 establece su Naturaleza, "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa", que presta los servicios médicos en atención de media complejidad y que posee recursos propios para adelantar procesos de contratación para satisfacer las necesidades prioritarias de funcionamiento de las distintas áreas y especialidades, es por esta razón que se requiere del **SERVICIO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN F0RANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS,** para el fortalecimiento en la prevención y mitigación de impactos ambientales, así como en el desarrollo de estrategias de conservación y protección ambiental dentro de la política de Hospital Verde.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Segundo nivel de atención de mediana complejidad.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que la Ley 1753 de, en su Artículo 133 "Integración de Sistemas de Gestión" que integra en solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que la Resolución 256 de 2016, dictan las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud", donde se requiere del fortalecimiento de la Calidad por medio de programas y procesos de Gestión Ambiental y estrategias para la reducción y prevención de los impactos ambientales que se pueda generar la E.S.E.

Que por mandato nacional, la Constitución Política Colombiana establece en sus Artículos 79, 80 y 95, numeral 8, la obliga ion del Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país y velar la conservación del ambiente.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 y las Leyes 9 de 1979 y 1252 de 2008, reglamentan todo lo concerniente a la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, que debe ser creado e implementado al interior de las instituciones prestadoras de salud humana y/o animal.

Que el Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la Preservación y Manejo de los Residuos o Desechos Peligrosos generados en el marco de la Gestión Integral, a la luz de lo previsto en la Política Ambiental.

Que la Resolución 1164 de 2002, adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, emanada por el Ministerio de Medio Ambiente y de Salud, se adoptan disposiciones en el marco del Comité de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS).

Que, el Plan Integral de Residuos Sólidos – PEGIRS se convierte en una herramienta de planificación que permite la vinculación de todos los actores y grupos de interés en un proyecto que contribuye con la inclusión social, la protección del ambiente, la minimización de pasivos ambientales y la valoración de los residuos potencialmente aprovechables.

Que la E.S.E en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos cuyo enfoque es dar cumplimiento a los indicadores misionales, administrativos y de gestión que permiten la articulación con el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades señaladas en el Plan.

Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, genera residuos peligrosos que requieren de la recolección, manejo, tratamiento y disposición final con entidades especializadas y con los permisos ambientales requeridos en dichos procesos y avaladas por las autoridades ambientales y sanitarias respectivas, y así dar cumplimiento tanto a la normatividad vigente en el manejo de residuos hospitalarios como a la estrategia de Hospital Verde, la cual se enfoca en sus cuatro líneas de acción para el ahorro y uso eficiente de agua y energía, el fomentar la cultura del reciclaje y la conservación de las áreas verdes de la institución, teniendo como meta el aumento del 5% en el aprovechamiento de los residuos producidos por la institución, y el correcto manejo y destinación de los residuos hospitalarios no aprovechables, por ello se hace necesario contar con este importante servicio.

Dicho esto, se da la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que cumplan con las respectivas licencias y permisos ambientales para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS**

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá.

- **Perfil requerido.**

Persona natural o jurídica inscrita en cámara de comercio, Debe acreditar contar con los siguientes requisitos:

- Para persona natural, contar con unos persona natural o jurídica que preste los servicios de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y Similares.
- Persona jurídica debe tener objeto social u actividad económica directamente relacionada con el objeto por contratar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Autorizaciones de ley expedidas por autoridad competente para la prestación del servicio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se debe comprometer a ejecutar de manera idónea y directa la Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares generados tanto en la Sede como en los puntos de atención adscritas, que permitan el apoyo y fortalecimiento de las políticas de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS), PEGIRS, Política de Hospital Verde, Plan de Acción Ambiental y Aspectos Ambientales relacionados con el funcionamiento propio de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y sus Sedes adscritas.

Para la recolección, transporte especializado, tratamiento adecuado y disposición final de residuos peligrosos, según el tipo de residuo, se tiene que:

DESCRIPCION
(B) CELDA DE ENVASES Y EMPAQUES
(B) DESACTIVACION RESIDUOS COVID-19
(B) DESACTIVACION DE RESIDUOS BIOSANITARIOS
(B)INCINERACION RES. ANATOMOPATOLOGICO
(B) INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES
(B) INC. RESIDUOS COVID-19
(B) INC. MEDICAMENTOS Y PRODS FARM
(B) INCINERACIÓN SUSTANCIAS QUIMICAS DE LAB.
(B) ENCAPSULAMIENTO AMALGAMAS
(B)CELDA CARTUCHOS TÓNERES Y TINTAS
(B)APROVECHAMIENTO LUMINARIAS
(B)APROVECHAMIENTO PILAS Y BATERIAS

El contratista se compromete a realizar la recolección de residuos en las siguientes frecuencias mensuales:

DESCRIPCION	FRECUENCIA
HOSPITAL DE GACHETA	2 VECES AL MES
CENTRO DE SALUD GAMA	1 VEZ AL MES
CENTRO DE SALUD GACHALA	1 VEZ AL MES
CENTRO DE SALUD UBALA	1 VEZ AL MES
PUESTO DE SALUD MAMBITA	BIMESTRAL

2.3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de Dos (02) Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 VALOR DEL CONTRATO: La E.S.E. ha presupuestado la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,oo)**

2.6 FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales, sí que estos superen la anterior cuantía, de acuerdo con el servicio de recolección de residuos hospitalarios, autorizados por la E.S.E, sin que supere la cuantía del contrato; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de las actividades realizadas durante cada periodo. **b)** Presentación de la cuenta o factura de cobro. **c)** Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria. **d)** Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato. **e)** Los demás soportes que permitan evidenciar las actividades señaladas en las obligaciones del contratista.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Garantizar la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y similares tanto en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta como en los Centros y Puesto de Salud adscritos, con oportunidad e idoneidad, de acuerdo con las siguientes tarifas por Kg y frecuencias:

TIPO DE RESIDUO	PROCESO DE DISPOSICION FINAL	PRECIO Kg	CANT. Kg Aprox.	total
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos **Residuos Peligrosos Hospitalarios:** **-Biosanitarios** **- Anatomopatológicos** **- Fármacos** **- Corto punzantes** **-Medicamentos vencidos**	Incineración	$ 2.000	$ 500 x recolección / día	$ 2.000
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos **Servicio de transporte vehículo cap 2.0 Ton.** **SEDES :** **1. Sede Ubala** **2. Sede Gachala** **3. Sede Gama** **4. Sede Mambita** **Recolección es cada 15 días para la sede de Gacheta , ubala Gama y una por mes para la sede de Manta, Mambita.**		$ 50.000 x recolección PARA LAS SEDES DE UBALA , GACHALA Y GAMA $ 250.000 para la sede mambita El día de la recolección de todas las sedes solo se cobrara una tarifa de $ 50.000	$ 50.000	$ 50.000

2) Prestar los servicios de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta. **3)** Prestar los servicios de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos de los Centro de Salud de Gachalá, Ubalá y Gama. **4)** Prestar los servicios de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos del Puesto de Salud de Mambita. **5)** Prestar los Servicio de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos de Biosanitarios, Anatomopatológicos, Corto punzante, fármacos. Para las sedes: E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, Gachalá, Ubalá, Gama y Mambita, garantizando la disposición final de incineración y Celda de Seguridad, en los lugares autorizados y con permisos ambientales de las Entidades encargadas del proceso. **6)** Realizar los Servicio de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos de Tonner, luminarias, Raes y Pilas, con una destinación final para Celdas de Seguridad. **7)** Entrega de los productos en las cantidades y calidades solicitadas cumpliendo con los precios y especificaciones indicadas en la propuesta. **8)** Prestar los servicios de capacitaciones al personal de la E.S.E, conforme a lo establecido en la propuesta, previa coordinación con el área ambiental. **9)** Cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de recolección concertado entre la E.S.E y el contratista. **10)** Garantizar que la recolección de los residuos se realice cumpliendo los protocolos de protección establecidos para ello. **11)** La recolección de residuos aprovechables se coordinará con el área ambiental de acuerdo al volumen y requerimientos de la E.S.E. **12)** Las demás actividades que se requieran y que permitan garantizar la ejecución del objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL SARS COV2 (COVID 19): 1) Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. **2)** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **3)** Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. **4)** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. **5)** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **6)** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID– 19. **7)** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **8)** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos.

2.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Portar el respectivo carnet en un lugar visible que permita identificarse ante los diferentes usuarios. **3)** Utilizar en debida forma los insumos, elementos e instrumentos que se le sean asignados para la ejecución de sus actividades. **4)** Informar al coordinador sobre cualquier actividad que pueda afectar la seguridad y la salud de contratista u ocasionar daños a la propiedad, antes de que estos se presenten. **5)** Ejecutar las actividades guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **6)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales previo a cada pago. **7)** Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del mismo. **8)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Junta Directiva o la Gerencia de la E.S.E, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **9)** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión al contrato. **12)** Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que tiene adoptado la E.S.E. en el marco del plan de continencia, como medida de prevención por el nuevo CORONAVIRUS (COVID-19).

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Amén de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024. **2)** Pagar al contratista

el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. **8)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normativa aplicable:

Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud: que en el artículo 2 define: Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Ley 1150 de 2007 artículo 13, que indica que en desarrollo de su actividad de contratación se deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en ellos artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San francisco de Gacheta.

Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San francisco de Gacheta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 37, Contratación directa “Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, magnetofónico, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado”; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Que el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, solicitado es de vital importancia para la ejecución y fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS), PEGIRS, Política de Hospital Verde, Plan de Acción Ambiental y Aspectos Ambientales relacionado con el funcionamiento propio de la E.S.E., que en cuenta del cumplimiento del objeto misional de la Institución.

El presupuesto asignado para el contrato se calculó de acuerdo a los precios registrados en el centro de costos de la E.S.E, y al estudio de precios del mercado cotizado, se ha podido realizar un estimado muy aproximado del costo en que se incurrirá atendiendo a las cantidades requeridas. La E.S.E, para la presente contratación ha destinado la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,oo),** los cuales se pagarán con base a la vigencia fiscal del 2024.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente contrato de Prestación de Servicios se realizará con cargo al rubro presupuestal, de acuerdo al presupuesto asignado por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá:

- Código Presupuestal **No. 2.1.2.02.02.006** – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice" "Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los interventores, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría" **La supervisión** tiene su fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes.
3. Recibir el resultado del objeto contractual por el CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y enviar copia de las mismas a la Oficina Jurídica.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar a la Oficina Jurídica en caso de incumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

Como condiciones finales sobre estos estudios de Conveniencia y Oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) “Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento”. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: “Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.” Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

8.1. ANALISIS DEL RIESGO.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**
1. FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES			
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	Contratista	100%
2.3	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del contratante	Contratante	100%
2.6	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	Contratista	100%
2.7	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
2.8	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%
2.9	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista	Contratista	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del suministro.	Contratista	100%
2.11	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el mismo	Contratista	100%

9. GARANTIAS

Según lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo No. 006 de 2014 la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá podrá, a su juicio, prescindir de solicitar garantías al contratista; en consecuencia, por la cuantía, modalidad y objeto contractual la E.S.E no considera necesario exigirlas.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1 Propuesta Económica.

10.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender la prestación de los servicios de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y Similares. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

10.3 Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

10.4 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.
- Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

10.5 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Procuraduría General de la República.

10.6 Verificación de Antecedentes Fiscales.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de responsables fiscales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por La Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. Lo anterior de conformidad con la circular No. 005 de febrero de 2008 expedido por la Contraloría General de la República.

10.7 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

10.8 Verificación de Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

10.9 Cédula de ciudadanía o similar – copia.

La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7º de noviembre 8 de 1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que: "...a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..."(fuente: Historia Electoral Colombiana. cap. 2). Esta cédula se expedía a las personas mayores de 21 años.

Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero a partir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.

El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

10.10 Libreta militar – copia.

La Ley 48 de 1993, establece que todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumplan su mayoría de edad.

La tarjeta de reservista -Libreta militar-, es el único documento mediante el cual se demuestra que se ha definido la situación militar y es indispensable para:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos.
- Obtener el grado profesional en centros docentes de educación superior.
- Notas.

1. Este documento no es de carácter obligatorio para las personas de género femenino.
2. Al respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1780 de 2016.

10.11 Formato de Conocimiento de cliente SARLAFT.

10.11 Formato Hoja de vida Función Pública – persona Jurídica y/o natural.

10.12 certificación bancaria.

10.13 resolución de facturación.

10.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares; también se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado, y que garantice la efectividad en el mismo.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en servicios de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y Similares con empresas públicas y/o privadas.

2. La experiencia podrá acreditarse aportando Dos (2) contratos y/o certificación de contratos que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y cuyo objeto haya sido servicios Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y Similares.

11. CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

10. FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO

Gachetá Cundinamarca, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

ARMANDO TIBADUIZA VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero